

28 AGO. 2013

NEGOCIADO/DEPENDENCIA: Intervención Municipal
 REFERENCIA: RSP/MVOC

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Visto el expediente tramitado para realizar una Modificación presupuestaria por Generación de Créditos, con ocasión de ingresos, por importe de 207.717,53 €, dentro del Presupuesto de esta Corporación para 2013.

CONSIDERANDO.- Que lo dispuesto en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del R.D. 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- Que los ingresos no tienen naturaleza tributaria y que consiste en el compromiso de aportación por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social según Orden de 12 de julio de 2013, para financiar el Programa de Ayuda a la Contratación, regulado por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien,
RESOLVER

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos, mediante generación de ingresos nº 4/PAC27/08/13, que es el siguiente:

CRÉDITOS GENERADOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000.230.131	Retribuciones Personal Contratado	149.652,40
1000.230.160.00	Seguridad Social	58.065,13
TOTAL		207.717,53

NUEVOS INGRESOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
450.89	Subv. de la JA Programa Ayuda a la Contratación	207.717,53 €

2º.- Dicho Expediente es firme y ejecutivo, sin más trámite, por lo que deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho Expediente.

3º.- De la presente resolución se dará traslado a los servicios económicos de este Excmo. Ayuntamiento, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Écija, 27 de agosto de 2013.

EL ALCALDE,


 Fdo: Ricardo Gil-Toresano Riego.

Ante mí,
 LA SECRETARÍA GRAL. ACCTAL.


 Fdo: Mª Dolores Doblas Alcalá.

28 AGO. 2013

NEGOCIADO/DEPENDENCIA: Intervención Municipal

REFERENCIA: RSP/MVOC

DECRETO DE GENERACIÓN DE CREDITO

De conformidad con lo regulado en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, se aprueba por esta Alcaldía-Presidencia un Expediente de Generación de Crédito por un importe total de 207.717,53 €, para financiar el Programa de Ayuda a la Contratación, regulado por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Para proceder a dicha Generación existe el compromiso de aportación por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social según Orden de 12 de julio de 2013, a este Ayuntamiento de la cantidad de 207.717,53 €

La Modificación Presupuestaria que implica este Expediente queda plasmada de la siguiente forma:

CRÉDITOS GENERADOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1000.230.131	Retribuciones Personal Contratado	127.086,17
1000.230.160.00	Seguridad Social	49.422,40
TOTAL		207.717,53

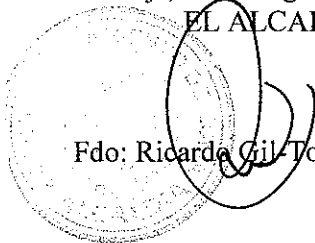
NUEVOS INGRESOS:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
450.89	Subv. de la JA Programa Ayuda a la Contratación	207.717,53 €

Écija, a 27 de agosto de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo: *Ricarda Gil Toresano Riego*



NEGOCIADO/DEPENDENCIA: Intervención Municipal

REFERENCIA: RSP/JRO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

De conformidad con lo preceptuado en el art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos y los arts. 43 a 45 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, donde se regula el procedimiento y requisitos que deben observarse para proceder a la Generación de Créditos Presupuestarios, junto con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para esta Corporación.

El funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente informe:

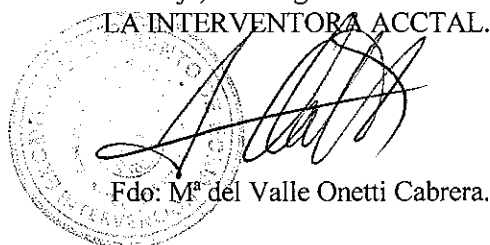
PRIMERO.- La Modificación Presupuestaria consiste en la Generación de Crédito en las Aplicaciones 1000.230.131 y 1000.230.160.00 del Presupuesto de Gastos, motivada por el compromiso de aportación por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social según Orden de 12 de julio de 2013, para financiar el Programa de Ayuda a la Contratación, regulado por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

SEGUNDO.- La Generación en las Aplicaciones de Gastos antes indicada, consiste en un incremento de los créditos en la cuantía de 207.717,53 €

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, la Generación de Crédito por importe de 207.717,53 €, está ajustada a la normativa vigente, siendo de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, la firma del Decreto de Generación, el cual será firme y ejecutivo sin más trámite.

Ecija, 27 de agosto de 2013.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,



Fdo: M^a del Valle Onetti Cabrera.

28 Ago. 2013

DÑA. MARIA DEL VALLE ONETTI CABRERA, INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, con arreglo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

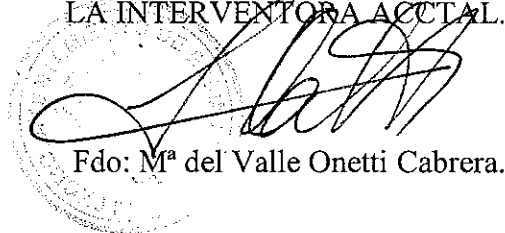
INFORME

relativo al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la realización del Expediente de Modificación Presupuestaria por Generación de Créditos nº 4/PAC27/08/13 de fecha 27 de agosto de 2013 que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2013.

PRIMERO: Respecto al cumplimiento del Criterio de Estabilidad Presupuestaria, ha de informarse que el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su apartado primero establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, definido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales (SEC-95). Lo anteriormente expuesto obliga a que toda modificación presupuestaria en cuanto altera el presupuesto inicialmente aprobado deberá ajustarse al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO: Sobre la base de lo expuesto, y conforme a las normas del S.E.C. (Sistema Europeo de Cuentas) y al criterio doctrinal más generalizado, se puede utilizar, para la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el resultado no financiero (diferencia entre Capítulos I a VII de Ingresos y Capítulos I a VII de Gastos), lo que nos proporcionaría la capacidad o necesidad de endeudamiento y aplicando este criterio al Presupuesto consolidado de la entidad y de sus Organismos y Entidades dependientes para el ejercicio 2013, una vez realizada la modificación presupuestaria que nos ocupa, se determina el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al no alterarse con la modificación, al suponer la misma incrementos por idéntico importe de aplicaciones de gastos e ingresos incluidas dentro de los capítulos I al VII, la estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicialmente aprobado.

Ecija, a 27 de agosto de 2013
LA INTERVENTORA ACCTAL.,



Fdo: M^a del Valle Onetti Cabrera.